

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDECOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚM. 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA EROGACIÓN CON CARGO A LA SUBCUENTA DE RESERVA LABORAL DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO PARA EL PAGO DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL POR MUTUO CONSENTIMIENTO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y POR LA OTRA LA C. LIGIA QUIRÓZ BERMÚDEZ.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originasen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generen y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto modificar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDECOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto fue modificar las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

ACUERDO CTF-2188-7/029/2010

5. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificadorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue modificar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO".
6. Que dentro de los fines del Fideicomiso se encuentra la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas; del que dispondrá el IEDF para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, así como para la creación de una reserva laboral.
7. Que dentro del Segundo Convenio Modificadorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines el fideicomiso contará con un Comité Técnico.
8. Que en la Cláusula Novena, inciso b), del Segundo Convenio Modificadorio se establecen como facultades y obligaciones del Comité Técnico el autorizar las erogaciones que se realicen con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
9. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Quinta del Tercer Convenio Modificadorio numerales 1.2 y 1.6, se determinó que cuando el IEDF, tenga que efectuar el pago de importes de compromisos laborales, la Fiduciaria sólo emitirá el cheque nominativo a nombre de las personas que precise dicho Comité, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse.
10. Que de conformidad con el artículo 26 de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el pasivo laboral del Instituto Electoral del Distrito Federal se constituye de las obligaciones de pago con motivo de contingencias laborales derivadas de liquidación por reestructura, mutuos, convenios de conciliación, laudos, o sentencias en las que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga. Para su pago se deberá realizar conforme al procedimiento que establece el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal en sus artículos 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188.
11. Que mediante escrito de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diez, la C. Ligia Quiróz Bermúdez, manifestó de manera indubitable su intención de dar por concluida la relación laboral con el Instituto Electoral del Distrito Federal por mutuo consentimiento.
12. Que el Secretario Ejecutivo mediante Oficio SECG-IEDF/2228/2010 del uno de octubre de dos mil diez instruyó a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, proceder a elaborar el Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento, que celebrará el IEDF y la C. Ligia Quiróz Bermúdez, en el que se haga constar los importes y conceptos de pago.

ACUERDO CTF-2188-7/029/2010

13. Que con oficio número SECG-IEDF/2519/2010 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, el Secretario Ejecutivo remite a la Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa el Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento celebrado por el IEDF y la C. Ligia Quiróz Bermúdez.

14. Que atento a lo señalado por la Cláusula Décima Quinta del Segundo Convenio Modificadorio, todos los impuestos, derechos y demás obligaciones de carácter fiscal que deriven de la ejecución del Convenio, establezcan o impongan las disposiciones fiscales correspondientes, serán realizados por cuenta de la Fideicomitente y se cumplirán directamente por ella de acuerdo con las disposiciones legales vigentes con cargo al patrimonio del Fideicomiso.

15. Que con base en el Convenio referido y de conformidad con lo señalado en la Cláusula Quinta numeral 1.6 del Tercer Convenio Modificadorio y los artículos 6, fracción II y XIV, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, deberá instruirse por escrito a la Fiduciaria el pago con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiarios siguientes:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Ligia Quiróz Bermúdez.	Pago total del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$369,275.55 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 55/00 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$98,865.67 (Noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 67/100 m.n.)
		Subtotal	\$468,141.22 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 22/100 m.n.)

ACUERDO CTF-2188-7/029/2010

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito; en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con la Clave ACU-034-07 de fecha cinco de diciembre de dos mil siete; en las Cláusulas Quinta del Tercer Convenio Modificatorio, numerales 1.2 y 1.6; Sexta y Novena, inciso b), y Décima Quinta del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración Número 2188-7, en los preceptos 6, fracción II y XIV, 9, fracción VIII, y 26, segundo párrafo, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la erogación con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral del patrimonio fideicomitado para el pago del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por mutuo consentimiento celebrado por el Instituto Electoral del Distrito Federal y la **C. Ligia Quiróz Bermúdez**.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité gire las instrucciones por escrito a la Fiduciaria para el pago con cargo al patrimonio del Fideicomiso del importe, concepto y beneficiario siguiente e informe al Comité sobre su cumplimiento:

Instrumento	Beneficiario	Concepto	Importe
CHEQUE DE CAJA	Ligia Quiróz Bermúdez.	Pago total del importe del Convenio de Terminación de la Relación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$369,275.55 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos 55/00 m.n.)
Transferencia electrónica Banorte 557013881, CLABE 072 180 00557013881 8	Tesorería de la Federación	Entero del Impuesto Sobre la Renta generado por la Terminación Laboral por Mutuo Consentimiento.	\$98,865.67 (Noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesos 67/100 m.n.)
		Subtotal	\$468,141.22 (Cuatrocientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos 22/100 m.n.)


 4
 072

ACUERDO CTF-2188-7/029/2010

TERCERO. Se deberá observar por parte de la Dirección de Finanzas y Contabilidad, lo establecido en el artículo 20, párrafo octavo, del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de entero de los impuestos que se cubrirán con motivo de este acuerdo.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

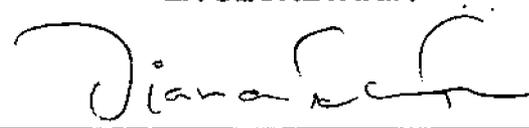
QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en el Sitio de Internet de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Distrito Federal para su difusión.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, la Secretaria y los Vocales integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Núm. 2188-7, en la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 2 de diciembre de dos mil diez, firmando al calce el Presidente y la Secretaria del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII, y 9, fracción V, de las Reglas de Operación para el Estricto Cumplimiento de los Fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Doy fe.

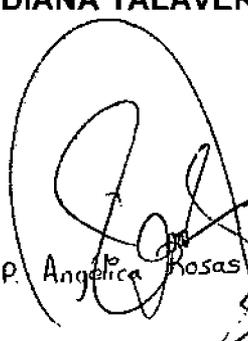
EL PRESIDENTE

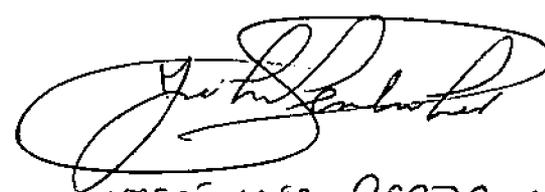
LA SECRETARIA


LIC. BERNARDO VALLE MONROY


LIC. DIANA TALAVERA FLORES


C.P. Arturo Garza de la Fuente


C.P. Angelica Rosas Rodriguez


JOSE LUIS PERDOMO LEOS

**COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO,
NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE
E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7**

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2010

PCTF2188-7/038/2010

Lic. Diana Talavera Flores
Secretaria del Comité Técnico del Fideicomiso Público,
No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7
Presente

Me refiero a su oficio STC/F2188-7/332/2010, de misma fecha por medio del cual solicita se remita a los miembros del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, copia del escrito por medio del cual la C. Ligia Quiroz Bermúdez solicitó dar por terminada su relación laboral con este Instituto por mutuo consentimiento.

Al respecto y con la finalidad de atender lo dispuesto en el acuerdo CTF-2188-7/029/2010 del Comité, le reitero lo señalado mediante oficio PCTF2188-7/037/2010, relativo a que en sus archivos obra el escrito de la C. Quiroz Bermúdez, por lo anterior, le solicito remita a los integrantes de dicho órgano el documento referido, en cumplimiento a sus atribuciones como Secretaria del Fideicomiso establecidas en el artículo 9, fracción II de las Reglas de Operación del Comité.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

Lic. Bernardo Valle Monroy
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso

Recibido: **VAQ**
C. Carp. **OR**
Obs. _____
FIDEICOMISOS

2010 DIC 6 PM 8 44



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

C.c.p. Integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.-
Para su conocimiento.
Archivo

6 DIC 2010
21:30 /hs

México, D. F. a 27 de septiembre de 2010.

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo del
Instituto Electoral del Distrito Federal
PRESENTE

Estimado Licenciado, me permito informarle que he tomado la decisión de separarme del IEDF por asuntos de competencia personal, para lo cual con fundamento en lo dispuesto por los artículos 169, 170, fracción II, 185, 186, 187 y 188, del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal* vigente a la fecha, me permito hacer de su conocimiento que es mi deseo irrevocable de dar por terminada mi relación laboral por mutuo consentimiento a partir del 16 de octubre de 2010.

Cabe mencionar, que agradezco todas las atenciones y estímulos del Instituto, derivado de las actividades que se me encomendaron al puesto como Subdirectora de Archivo desde el 1 de febrero de 2000.

Atentamente



Lic. Ligia Quiroz Bermúdez

HIZACHES No. 25
COL. MANCINO LOS COLORES
DELFO, Tlalpasa, México, D.F.

2010 SEP 27 AM 10 46

SECRETARIA
EJECUTIVA


010004

rosalia slawo

C.c.p. Ing. Narciso Meléndez López, Titular de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados. Para su conocimiento.
Lic. Diana Talavera Flores, Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa. Para su conocimiento.
Lic. José Rico Espinosa, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos. Para su conocimiento.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

3862



SECRETARÍA EJECUTIVA

2010 OCT 26 PM 12:29
SECC-IEDF/2519/2010

Recebe: leabel

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2010
Obs. cla

Lic. Diana Talavera Flores
Encargada del Despacho de la Secretaría Administrativa
Presente

Me refiero al Convenio de terminación de la relación laboral por mutuo consentimiento celebrado por este Instituto Electoral y la C. Ligia Quiroz Bermúdez.

Al respecto, me permito remitirle copia simple de los documentos en comento y solicitarle gire sus apreciables instrucciones para que se agenden en la próxima Sesión de Comité del Fideicomiso No. 2188-7 del Banco Banorte.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y
CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN

Lic. Bernardo Valle Monroy
Secretario Ejecutivo

C.c.p.- Archivo.

KSL/LESR-G

26-10-10
13:00 hrs
f.